



GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad de
LIMATAMBO
Generando bienestar

ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 015-2025-MDL/A

Limatambo, 13 de mayo de 2025

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de mayo del 2025, el Informe Legal Nro. 088-2025-OAJ-MDL/A/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDL, Informe N° 187-2025-RSC/SGDSEI/MDL, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social e Institucional, Informe N° 006-2025-MDL/SRAK-ICVM, emitido por la Coordinadora ETM y, el Proveído N° 3114 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuven a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;





Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante el Informe N° 006-2025-MDL/SRAK-ICVM, emitido por la Coordinadora ETM, remite el informe técnico que sustenta la necesidad de fortalecer la articulación y coordinación a través de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), asimismo recomienda que el presente informe se presente al Consejo Municipal para la aprobación correspondiente, solicitar opinión legal y continuar con el trámite para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Limatambo. Adjunta la Propuesta de Ordenanza Municipal.

Que, mediante el Informe N.° 187-2025-RSC/SGDSEI/MDL, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, solicita la creación de la Instancia de articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social al 2030(PNDIS), señalando que la misma plantea lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella desde la infancia hasta la vejez.

Que, mediante Informe Legal N° 088-2025-OAJ-MDL/VC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDL, de la Gerencia de Asesoría Legal, opina por la PROCEDENCIA de la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE LIMATAMBO, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

Estando en uso de las facultades y de acuerdo al artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:





ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Limatambo como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que contradiga el presente Acuerdo de Consejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Secretaría, notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social e Institucional de la Municipalidad Distrital de Limatambo, y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Informática la publicación de la presente del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
ANTA - CUSCO

Prof. Enrique Quispe Quispe
DNI: 23980148
ALCALDE